



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **23 SEP 2015**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Hidrografía solicitando que se declare abandonada a favor del Estado la embarcación "100% Bolso".-----

RESULTANDO: I) Que dicha embarcación refiere a una moto de agua la cual se encuentra en estado de abandono en la explanada del Puerto de Punta del Este afectando la operativa y seguridad portuaria, y mantiene asimismo adeudos pendientes con la citada Unidad Ejecutora.-----

II) Que, por Resoluciones de fecha 9 de enero de 2015, el Director Nacional de Hidrografía, dispuso intimar al propietario de la referida embarcación al retiro de la misma por un plazo de 3 días, y al pago de la deuda mantenida por los servicios prestados más las multas e intereses, por un plazo de 10 días, bajo apercibimiento de promover las acciones legales pertinentes.-----

III) Que habiendo vencido los plazos otorgados sin que se hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto por la precitada Resolución, la ya mencionada Dependencia, estima que corresponde proceder a reputar abandonada a favor del Estado a la embarcación "100% Bolso".-----

IV) Que, el Área Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) al expedirse al respecto manifiesta que, comparte lo señalado por la Dirección Nacional de Hidrografía, por lo cual resulta procedente declarar abandonada a la citada embarcación en favor del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley N° 16.320 en la redacción dada por el artículo 212 de la Ley N° 17.930.-----

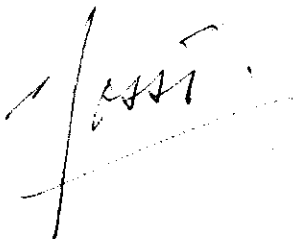
ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992, en la redacción dada por el artículo 212 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Repútase abandonada a favor del Estado, la embarcación “100% Bolso” que se encuentra surta en la explanada del Puerto de Punta del Este, quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre dicha embarcación, salvo que éstos asuman a su cargo la extracción de los mismos y el pago de todos los gastos pendientes.-----

2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía a fin de notificar al propietario y demás efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020